



CUT: 15811-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0180-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 07 de octubre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 15811-2021, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 1250, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, y región Amazonas, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del *“Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua”*, ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto supremo N° 007-2017-MINAGRI establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales;

Que, numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en

el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de “Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas”, debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del poder ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 0001- Solicitud, presentado el 27.01.2021, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, en adelante el administrado, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del “*Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua*”, ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas.;

Que, mediante Oficio N° 255-2021-ANA-DCERH de fecha 04.03.2021, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 377-2021-ANA-DCERH, donde se formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, el 18.03.2021, el administrado presentó el sustento para la absolución de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 377-2021-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0193-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, modificatorias; así como la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, toda vez que no cuenta con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (ni derecho de uso de agua) que sustente la generación de las aguas residuales, al no señalar quien será el responsable de la autorización de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni la presentación de la Ficha de Registro en el formato aprobado por la ANA.
2. **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, no ha cumplido con absolver en su totalidad las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 377-2021-ANA-DCERH de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del “*Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua*”, ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas.
3. De la evaluación realizada, no corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del “*Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua*”, solicitada por el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, al no cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de

Recursos Hídricos, su Reglamento, modificatorias; así como la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, toda vez que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ya caducó, no señala quien será el responsable de la autorización de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas y no presenta la Ficha de Registro en el formato determinado el reglamento para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, incumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°224-2013-ANA.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 841-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, sobre autorización de vertimiento de aguas domésticas tratadas provenientes del “*Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua*”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, al **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**.

3.2 Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Utcubamba y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA